



MESA DIRECTIVA

EXP. 4944 LX.

OFICIO No. DGPL-1P1A.-2206.27

México, D. F., a 12 de noviembre de 2009.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E .**



Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, aprobado inicialmente por la Cámara de Diputados el 23 de abril de 2009 y por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

SEN. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente





MINUTA
PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C
DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...
...
...
...
...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado **y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados**; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus





méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

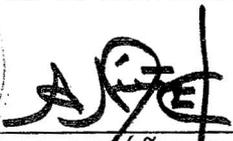
D. a H. ...

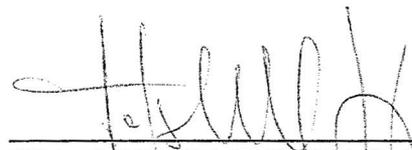
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

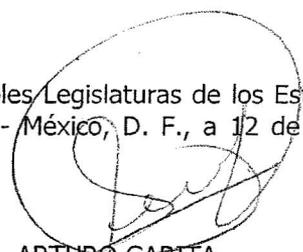
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F. a 12 de noviembre de 2009.




SEN. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente


SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.- México, D. F., a 12 de noviembre de 2009.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios